



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de mayo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00748 00
Demandante: LEIDY LORENA FORERO GUARNIZO
Demandados: AVANZAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS

AUTO

El apoderado judicial de la demandante, insiste que se fije la continuación de la audiencia realizada el 29 de julio de 2019, arguyendo que el requerimiento realizado en auto calendado el 19 de marzo del año en curso, *“ya se cumplió a cabalidad, y que la prueba se presentó de manera física el día de la realización de la audiencia.”*.

Sin embargo, se reitera al profesional del derecho que, revisado minuciosamente el expediente, constata una vez más el Despacho que, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 30 de julio de 2019, esto es, retirar el oficio para radicarlo ante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., con el fin de que esta entidad certifique a partir de qué fecha el empleador AVANZAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS afilió a la señora LEIDY LORENA FORERO GUARNIZO.

Se aclara al profesional del derecho que, la prueba fue decretada en fecha posterior a la única diligencia realizada dentro del presente proceso que data del 29 de julio de 2019, por lo que, no es posible que hubiese sido allegada en esa oportunidad.

Así las cosas, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que, de cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Meta - Villavicencio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8c9495d1086229fbbaacb4b08c311253e1fc192d7173ba6a85a34a654068345

Documento generado en 30/07/2021 05:00:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>